



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 213 -2024-GM-MSS

Santiago de Surco, 05 MAR. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Expediente N° 1026882024, de fecha 02 de febrero de 2024, presentado por GUSTAVO ENRIQUE TEALDO BAFFI y ROCIO DEL PILAR MATHEWS URIARTE, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Que, mediante Expediente N° 1026882024, de fecha 02 de febrero de 2024, GUSTAVO ENRIQUE TEALDO BAFFI y ROCIO DEL PILAR MATHEWS URIARTE, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado en la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, ambos cónyuges han declarado, en relación al régimen de alimentos relacionado a su hijo menor de edad, que dicho acuerdo se encuentra detallado en la Resolución Número Doce, de fecha 23 de marzo de 2023, emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, que obra a folios 14 al 16 del presente expediente, y, en relación a los regímenes de tenencia y visitas, dichos acuerdos se encuentran detallados en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 038-2023, que obra a folios 17 al 20; de igual manera, que no cuentan con hijos mayores de edad con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folios 11 del expediente del visto;

Que, asimismo, respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges actualmente carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales producto de su matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 21 del Expediente;

Que, mediante Informe N° 97-2024-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 15 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 213 -2024-GM-MSS

convencional; hecho que fue debidamente notificado, conforme consta en autos; sin embargo, la misma fue suspendida por la inconcurrencia de los cónyuges, conforme se consta en el Acta que obra a folios 28 del presente Expediente;

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, con Anexo N° 1026882024-1, del 20.02.2024, GUSTAVO ENRIQUE TEALDO BAFFI, solicitó la reprogramación de la Audiencia, señalando que por motivo de trabajo no pudo asistir a la audiencia programada, habiendo presentado la documentación que así lo acredita;

Que, ante el pedido de reprogramación, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 28 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue debidamente notificado, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, se presentaron los cónyuges GUSTAVO ENRIQUE TEALDO BAFFI y ROCIO DEL PILAR MATHEWS URIARTE quienes manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 35 del presente expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 47-2023-RASS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges GUSTAVO ENRIQUE TEALDO BAFFI y ROCIO DEL PILAR MATHEWS URIARTE, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marin Vicente
Gerente Municipal

WDMV/LVM/calcr/mzoc

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe